

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 6 de agosto de 1935
Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta Villamil

Abierta la sesión a las quince y cuarenta, bajo la Presidencia del Sr. Landeta, Presidente y con asistencia de los Sres. Cerviño, García Lopez, Gonzalez, Gasch, Márquez y Cueto Felgueroso y del Oficial mayor de esta Diputación en funciones de Secretario, por ausencia del propietario, D. Rafael Clavaguera Pascual, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las cuentas documentadas rendidas por el Arquitecto provincial importantes respectivamente 2.991,46 y 2.990,20 pesetas, justificativas de la inversión de dos libramientos de 3.000 pesetas cada uno para obras de conservación y reparación del Hospital Psiquiátrico provincial y Residencia provincial de Niños y pasarlas a la Ordenación de pagos para unir las como justificante a los libramientos de su razón, previo el reintegro por el Arquitecto en Arcas provinciales de las 8,54 y 9,80 pesetas resultantes de diferencia respectivamente.

De conformidad con los informes del Negociado correspondiente, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro a los ancianos: José De Lera Gonzalez, 78 años, casado y vecino de San Juan de Beleño, concejo de Ponga, y a María Martínez Huerta, de 65 años vecina de Meré en el concejo de Llanes, previo el reconocimiento facultativo preceptuado.

Se acordó aprobar las cuentas por estancias en la Casa de Salud de Santa Agueda (Guipuzcoa) del demente Manuel Baranda García y en el Manicomio de Valencia del alienado Joaquín Alvargonzalez Reig, ambos naturales de esta provincia, e importantes respectivamente 1.204 y 203 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente y por lo que respecta a la cuenta importante 3.748,50 pesetas reclamada por la Diputación de Valencia por estancias devengadas por el alienado

Manuel Penelas Giner, se acordó mantener el acuerdo de 4 de marzo de 1932, declarando de cargo de aquella Diputación a dicho demente por llevar en Valencia más de diez años de residencia.

Con carácter general, se acuerda la reciprocidad en cuanto a la cuantía de las cuotas que por estancias de dementes e indigentes hayan de reclamarse o hacerse efectivas de otras Diputaciones.

De conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, se acordó autorizar al Director del Hospital provincial para adquirir con destino a las Clínicas de dicho Establecimiento, 200 ampollas Orosanil, de marca nacional y con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto especial del Hospital.

Igualmente de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó que por la Depositaria de Fondos provinciales se expida un nuevo resguardo del depósito provisional constituido por la Casa Metzger S. A., de Barcelona para optar al Concurso de instalación de Rayos X en el Hospital provincial toda vez no hubo reclamación alguna después de publicados los anuncios correspondientes en los periódicos oficiales por extravío, consignando que la expedición es por duplicado, con todas las características del extravío, previo informe de dicha Depositaria haciendo constar que el resguardo no obra en su poder y que hasta la fecha no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte al capital depositado y que previamente se cancele el resguardo extraviado en su correspondiente talón, al efecto de que la citada Casa Metzger se reintegre de dicho depósito importante 1.500 pesetas.

Se acordó siguiere sobre la Mesa el expediente instruido por doña Rosina Entrialgo Acebal, interesando el ingreso de dos hijos en la Residencia provincial en tanto se acompañe el acta de convenio en cuanto se refiere a la situación de los hijos.

Vista con el oficio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la petición del Ayuntamiento de Vegadeo, solicitando se hagan los estudios de los caminos de Vega a Louteiro y otros, corriendo a cargo del Ayuntamiento el anticipo y pago de gastos y honorarios, se acordó, manifestarle que no se puede acceder

por corresponder a caminos del Grupo B, y caso de que el Ayuntamiento realice los estudios, no se compromete la Diputación al pago de los gastos que aquéllos originen.

Dada cuenta de las reclamaciones formuladas contra la clasificación de su cédula personal correspondiente a los ejercicios de 1932 y 1934 por don Juan López Catalá, vecino de esta capital, y don Armando García Valdés Paladini, vecino de Siero, de conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, se acordó desestimarlas.

También se acordó, desestimar la formulada por don Joaquín Muñiz García, vecino de esta capital, en cuanto a la clasificación de su cédula, pero estimarla en lo que se refiere a la que fué expedida a su esposa, por haber ésta fallecido hace años.

De conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, se acordó, abonar a don Víctor Ramos Gonzalez, Enfermero interino del Hospital Psiquiátrico, la cantidad de cincuenta y tres pesetas, con cuarenta y siete céntimos, correspondientes a los siete días que dejó de percibir del mes de octubre del año último, por error padecido en dicha nómina y con cargo a Resultas del presupuesto provincial vigente.

Vista la comunicación remitida por el Arquitecto provincial, y de conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, se acordó, expedir a favor de aquel Técnico y a justificar, un libramiento por la cantidad de 2.833,33 pesetas, correspondientes a la tercera parte de las 8.500 a que asciende la cantidad en que fueron contratados con la Casa Construcciones Patente, la construcción de dos Silos para la Vaquería provincial de La Cadellada, y para abono del primer plazo de dichas obras, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

Accediendo a lo interesado por don Luis García Fernández, Jefe de Negociado; don Valentín Alvarez, Oficial de la clase de Segundos; don Gregorio Manso Fernández, Portero de la Residencia Provincial de Niños; don Celestino López Fernández, Practicante del Hospital Psiquiátrico, se acordó, concederles un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la cuenta presentada por el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 55,53 pesetas, por el suministro de energía eléctrica al Palacio provincial, durante el

mes de julio último; de conformidad con el dictamen de negociado correspondiente, se acordó, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la proposición del Arquitecto provincial, dando cuenta de las ofertas de material para la instalación de calefacción en la vivienda del Conserje del Palacio provincial, se acordó, que dicho Técnico informe concretamente acerca de cual entiende que es la proposición más ventajosa.

Dada cuenta de la relación suscrita por el Jefe Clínico del Hospital Psiquiátrico, señor Quirós, de los procesados hospitalizados en condiciones de ser dados de alta, se acordó, oficiar a los Juzgados de que dependen para que decreten la salida del Establecimiento y trasladar también la comunicación al Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia, a los efectos de que puedan ser dados de baja en el Asilo.

La Comisión, quedó enterada de la comunicación del Notario de Nava, señor Mauriño, en que manifiesta que ha expedido primera copia del Testamento de doña Elvira Robediello Faya, que lega al Hospicio provincial de Oviedo la cantidad de doscientas pesetas, acordándose comunicarlo a la Dirección de la Residencia para que lo tenga en cuenta, toda vez que este legado no tendrá efecto hasta después del fallecimiento de doña Teresa Robediello, hermana de la otorgante.

Dada cuenta de la instancia suscrita por don Eusebio G. Olamendi, afecto al Negociado de Arbitrios, en súplica de que sea revocado el acuerdo de la Comisión rebajándole el sueldo, se acordó, quedara sobre la Mesa y que se oficie al interesado para que deponga y determine quienes son los empleados a que se refiere al final de su escrito.

Visto el presupuesto para el arreglo del piso de la nueva Vaquería en La Cadellada, remitido por la entidad "Construcciones Patente", importante 990 pesetas, se acordó, que informe el Arquitecto provincial para el arreglo del piso de dicha nueva Vaquería de La Cadellada.

El Sr. Marquez interesó que se diese cuenta en la próxima sesión, del importe del gasto que ocasionó la recogida de hierba de los terrenos de La Cadellada, y por quien se hizo el nombramiento del personal que realizó dicha faena.

El Sr. Cerviño manifestó que estando sobre la Mesa pendiente de aprobación desde el 17 del pasado mes de julio, una cuenta de adquisición de muebles metálicos para el Hospital Psiquiátrico, pedía que en la próxima sesión recayese acuerdo acerca de la misma.

El mismo Sr. Cerviño interesó de la Presidencia que les manifestara el resultado de su visita al Hospital Psiquiátrico con motivo de la denuncia que contra el encargado de la administración de aquél Establecimiento había formulado en la sesión anterior.

El Sr. Presidente dijo que efectivamente, en unión del Visitador señor Cueto, había ido al citado Establecimiento y que hecho a aquél funcionario el cargo que encierra la denuncia, éste les manifestó que efectivamente, una noche a eso de las diez y media, como lo hace con frecuencia, había ido a recoger el dinero que tenía en la oficina, por creer que ésta no ofrecía seguridades para su guarda, y que estando allí, se presentó la Superiora de las monjas, quien le preguntó que era lo que hacía en la oficina a aquella hora, y que levantándose él se lo manifestó en formas corteses y sin que en manera alguna faltase al respeto a dicha señora y que negó rotundamente que estuviera embriagado, lo que, dijo, podía justificar con distintas personas que le habían acompañado hasta momentos antes.

El mismo relato fué corroborado por el Sr. Cueto Felgueroso.

El Sr. Cerviño indicó que, no obstante lo que acababa oír, él reiteraba la denuncia de que embriagado el encargado de la administración del Hospital Psiquiátrico, había faltado a la Superiora, denuncia que creía cierta por el crédito que le merecía dicha señora que fué de quien la recibió.

El Sr. Presidente replicó que según sus noticias, la misma Superiora había negado que se cometiera falta alguna de respeto con ella, y que él creía que todas estas cosas nacían de pequeñas rivalidades y rencillas entre los dependientes de aquella Casa, las que son inevitables, pero de las que no debía hacerse caso.

Después de haber hecho uso de la palabra los Sres. Gasch, Cueto Felgueroso y Marquez, el Sr. Cerviño pidió constase en el acta su deseo de que se depurase si son o no ciertos los hechos imputados al funcionario aludido, para que se le imponga, en caso afirmativo la sanción correspondiente, entendiéndose también, porque no tiene animosidad alguna contra nadie, que si llegase a justificarse plenamente que la denuncia era infundada, debía procederse contra quien la produjo.

Vistos los presupuestos de D. Vicente Gonzalez y de la Casa R. Penagos, que ascienden respectivamente a 250 y 348 pesetas, para reparación del camión Chevrolet del Hospital provincia, y siendo imprescindible y urgente la reparación autorizase al Director del Establecimiento para que encomiende dicho arreglo al industrial D. Vicente Gonzalez, por ser la proposición más ventajosa, abonándose el gasto con cargo a la consignación correspondiente.

También interesó el mismo señor Cerviño, que por el Gestor de Ganadería Sr. Gonzalez, se informase la

instancia que estaba en su poder, del Perito agrícola Sr. Noriega, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que fué presentada.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve y quince.—El Secretario A., Rafael Clavaguera.

ANUNCIOS

Siendo necesario adquirir, con destino al Laboratorio del Hospital provincial, los aparatos siguientes:

Aparato Westergreen, de diez elementos, para velocidad de sedimentación de hematies, con pipetas originales alemanas.

Idem con pipetas construcción del país.

Aparato microsedimentador Hellige para velocidad de sedimentación de hematies, soporte metálico de cuatro elementos con pipetas. (Una gota de sangre es suficiente).

Jeringas especiales para aparato Westergreen, legítimas Centeli, embolo metálico de dos centímetros cúbicos.

Jeringas especiales para aparato Westergreen, modelo alemán, de dos centímetros cúbicos, armadura metálica.

Ureómetro de Ivón, mercurio, para orina.

Ureómetro de Ambard, para sangre, completo, con dos peras de goma.

Lanceta de Frankell.

Se pone en conocimiento del público, que se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial, hasta el día 30 del mes corriente, y horas de nueve y media a trece.

Oviedo, 18 de noviembre de 1935.

Siendo necesario adquirir con destino a la Residencia provincial de Niños, los géneros siguientes:

500 metros de asargado azul para pantalones.

350 metros de paño para trajes.

200 metros de satén para forros.

100 pañuelos de cuadritos.

200 metros de inglesina para fachas.

150 mantas de algodón.

Se pone en conocimiento del público que se reciben ofertas en el Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación hasta el día 29 del actual mes de noviembre y horas de nueve y media a trece.

Oviedo, 18 de noviembre de 1935.

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial cincuenta camas de las características siguientes u otras análogas:

Largo de la cama, 1,80 metros.

Ancho de la cama, 0,90 metros.

Con pilares esmaltados de 1 1/4 a 1 1/2 pulgadas, sommier metálico con tela galvanizada rígida o tela espiral montada al aire.

Se pone en conocimiento del público que se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de la Diputación provincial, hasta el día 30 del mes corriente y horas de nueve y media a trece.

Oviedo, 18 de noviembre de 1935.

Siendo necesario adquirir sesenta camas con destino al Hospital Psiquiátrico provincial, de las mismas características que las existentes en aquel Establecimiento, se pone en conocimiento del público, que se admiten proposiciones en el Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial, hasta el día 30 del mes corriente y horas de nueve y media a trece.

Oviedo, 18 de noviembre de 1935.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

Al recordar a las Juntas municipales del Censo electoral la obligación de designar en 1.º de diciembre próximo los locales para Colegios electorales, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, y a fin de evitar los defectuosos señalamientos que suelen realizarse, desorientando, con las consiguientes rectificaciones, al cuerpo electoral, cre oportuno esta Presidencia hacer presente una vez más, las siguientes circulares y acuerdos de la Junta Central, interpretativo de los preceptos legales:

1.º Se entenderá que es local prohibido el que se hallare en lugar situado fuera del perímetro de la Sección. (Ses. 27 abril 1912).

2.º Las Escuelas públicas que se hallen dentro del edificio destinado a Casa-Ayuntamiento están exceptuadas de la exclusión a que se refiere el artículo 22, y, por tanto, pueden ser designadas para Colegios electorales, pues la prohibición establecida en la misma Ley ha de entenderse que comprende a todos los locales de la referida Casa-Ayuntamiento destinados a oficinas, dependencias o servicios municipales, pero no a las Escuelas. (Ses. 12 febrero 1909).

3.º Debe procurarse que los Colegios se establezcan en el sitio más populoso de la Sección, designándose, a falta de Escuelas o edificios públicos, locales particulares, cuyo alquiler están obligados a pagar los Ayuntamientos, según dispone la R. O. de 20 de enero de 1909. (Ses. y Circ. de 26 enero y 3 febrero 1909).

4.º Donde forzosamente haya necesidad de alquilar edificios particulares para Colegios, por no haberlos públicos de los no excluidos, es requisito indispensable la conformidad de los propietarios de aquéllos (Ses. 12 marzo 1909).

5.º Las Juntas municipales, al hacer todos los años la designación de locales para Colegios, designarán también, ateniéndose necesariamente a la mayor proximidad al par que a los más fáciles medios de comunicación, la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado en que cada Sección habrá de hacer entrega en la forma mandada de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año siguiente. Estas designaciones serán comunicadas por las Juntas municipales a las provinciales, en un plazo improrrogable de diez días (Circ. 2 julio 1921).

Una vez designados los locales para Colegios no podrán las Juntas municipales hacer cambio alguno de los mismos sin contar con la previa autorización de esta Provincial, que únicamente podrá concederla en los casos bien justificados de inutilización a que hace referencia el último párrafo del artículo 22.

Y, por último, no debe olvidarse que, dentro del plazo de cinco días, a partir de las designaciones, deben comunicarse éstas al Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 15 de noviembre de 1935. —El Presidente, José Prendes Pando.

OBRAS PÚBLICAS

Lineas eléctricas.—Caducidad de concesiones.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada en 3 de mayo de 1934, a Herederos de D. Celestino León Castañón, para establecer varios ramales de transporte de energía eléctrica, como ampliación de líneas ya concedidas con origen en la Central de Olloniego, para servicio dichos ramales, da varias instalaciones mineras y diversos pueblos de los concejos de Oviedo y Mieres; y

Resultando que el plazo de ejecución de las obras para la instalación de los ramales eléctricos mencionados expiró en 3 de mayo de 1935, sin que los concesionarios hayan cumplido lo dispuesto en la condición 8.ª de la concesión, no obstante los requerimientos que se les hizo en oficios de 14 de mayo y 29 de julio del corriente año:

Visto el artículo 21 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que incumplida la expresada condición relativa a la terminación de las obras para el reconocimiento de las mismas, diligencia indispensable para el funcionamiento legal de la instalación de referencia, procede aplicar lo que preceptúa la condición 15 de la propia concesión,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda declarar la concesión incurso en caducidad y que se instruya expediente, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que tanto los concesionarios como cualquier otra entidad o particular que se crean interesados, puedan exponer ante esta Jefatura o en cualquiera de las Alcaldías de Oviedo y Mieres, dentro del plazo de treinta días siguientes al de inserción del presente edicto, lo que estimen conveniente a su derecho.

Oviedo, 12 de noviembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Puertos.—Concesiones

D. Benigno Alonso Morán, en nombre y representación de «El Ancora S. L.» pretende construir en la cuarta alineación del muelle de la Estación Marítima del Puerto del Musel, una rampa-varadero y ocupar en el mismo muelle una extensión de 600 metros cuadrados, para montar en ella las instalaciones auxiliares correspondientes,

todo con destino a uso público y con arreglo a proyecto que durante un plazo de treinta días estará expuesto al público en las oficinas de la Sección Administrativa de esta Jefatura. Dentro de dicho plazo, podrán presentar en ella o ante la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados o se opongan a lo que se pretende.

Oviedo 13 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero

Pueblo de Siero.—Año de 1932.

Contribución rústica.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente ejecutivo de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia, declarando incurso en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

Segundo trimestre de 1935.

(Continuación)

6.347, Teresa Canga Lamuño, de Lanciego, 2,60 pesetas.
6.348, Capilla Carbayin de Ciaño, de idem, 3,30 idem.
6.359, Antonio Dorado Maria, de idem, 5,43 idem.
6.360, Remigio Espina Garcia, de idem, 5,19 idem.
6.361, Maria Fanjul Ortea, de idem, 2,36 idem.
6.371 José Fernandez Palacio, de idem, 3,78 idem.
6.374, Teresa Fernandez Sanchez, de idem, 0,71 idem.
6.392 Manuel, Garcia Garcia, de idem, 8,33 idem.
6.395, Carmen Fernandez Rocas, de idem, 3,40 idem.
6.396, Serafin Gonzalez Bobes, de idem, 0,47 idem.
6.403, José Lavandera Fernandez, de idem, 5,43 idem.
6.405, José Lavandera Miguel, de idem, 5,91 idem.
6.420, Aurelio Noval Fernandez, de idem, 1,88 idem.
6.423, Benigno Morilla Alvarez, de idem, 4,49 idem.
6.426, Angel Norriella Pedregal, de idem, 1,88 idem.
6.428, Valentin Novall Palacios, de idem, 3,78 idem.
6.459, Maria Taberna Vega, de idem, 1,88 idem.

6.475, Bernardo Diaz Diaz, de Laviana, 1,49 idem.
6.477, José Diaz Suarez, de idem, 7,77 idem.
6.480, Asunción Martinez Rato, de idem, 1,41 idem.
6.511, Ramón Garcia Miranda, de Llanera, 2,60 idem.
6.512, Faustino Garcia Prado, de idem, 8,51 idem.
6.545, Manuel Antuña Rodriguez, de idem, 0,71 idem.
6.553, Micaela Estrada Nora, de Madrid, 12,92 idem.
6.558, José Garcia Rios, de idem, 6,56 idem.
6.570, Francisco Antuña Camino, de México, 5,19 idem.
6.573, José Garcia Rocas, de idem, 3,30 idem.
6.574, Demetrio Garcia Rocas, de idem, 3,30 idem.
6.584, Maria Carbajal Rio, de Mieres, 1,65 idem.
6.589, Angela Garcia Rocas, de idem, 3,30 idem.
6.598, Juan Diaz Orobio, de Noreña, 6,17 idem.
6.601, Sofia Calleja Sastre, de Nava, 1,88 idem.
6.602, Alejandro Canteli Cueto, de idem, 1,18 idem.
6.611, Salvador Garcia Eguía, de idem, 3,68 idem.
6.614, Mayordomo Santa Lucia, de idem, 3,68 idem.
6.617, Cándido Pacho Vazquez, de idem, 10,28 idem.
6.620, Ventura Parajón Garcia, de idem, 0,71 idem.
6.623, Benigno Rodriguez Vazquez, de idem, 1,88 idem.
6.630, Benigno Alonso Bobes, de Noreña, 1,11 idem.
6.633, José Alonso Huergo, de idem, 5,88 idem.
6.636, Victoriano Alvarez Santirso, de idem, 9,01 idem.
6.644, Bernardo Balbona Pañeda, de idem, 9,21 idem.
6.645, Gumersindo Balbona M. de idem, 5,85 idem.
6.649, Juan Blanco Blanco, de idem, 9,92 idem.
6.650, Ulpiano Blanco Garcia, de idem, 3,78 idem.
6.654, Francisco Bobes Alonso, de idem, 1,88 idem.
6.655, Victoriano Bobes Alonso, de idem, 5,88 idem.
6.657, Juan Bobes Riesgo, de idem, 3,87 idem.
6.658, José Braga Diaz, de idem, 2,83 idem.
6.659, José Braga, de idem, 9,68 idem.
6.666, Francisco Cascarón Polledo, de idem, 7,08 idem.
6.671, Justo Colunga Nuño, de idem, 20,31 idem.
6.675, Eduardo Paz Piquero, de idem, 1,88 idem.
6.679, Manuel Cuesta Espiniello, de idem, 3,78 idem.
6.684, Joaquin Diaz Gonzalez, de idem, 3,78 idem.
6.689, Josefa y E. Fanjul Mencia, de idem, 0,71 idem.
6.690, José Fanjul S. y hermano, de idem, 3,78 idem.
6.698, Juan Fernandez Roza, de idem, 0,47 idem.
6.007, José Fernandez Vega, de idem, 8,03 idem.
6.710, Aurelio Garcia Riera, de idem, 1,18 idem.
6.715, Justo Huergo Carbajal, de idem, 1,88 idem.

6.723, Alonso Junquera y Hermanos, de idem, 1,88 idem.
6.727, Francisco Junquera Menendez, de idem, 10,47 idem.
6.731, José Junquera Rodriguez, de idem, 7,77 idem.
6.736, Francisco Marquez Alonso, de idem, 27,78 idem.
6.737, Fernando Mata Vigil, de idem, 3,78 idem.
6.738, Emilio Meana Junquera, de idem, 1,88 idem.
6.743, Aquilino Mencia Fanjul, de idem, 1,88 idem.
6.746, Justo Menendez Colunga, de idem, 3,78 idem.
6.753, Fructuoso Nicieza Cuenca, de idem, 7,08 idem.
6.781, Benjamin Riego Alles, de idem, 9,01 idem.
6.781, Jerónimo Rio Fernandez, de idem, 1,85 idem.
6.788, Francisco Rodriguez Balberia, de idem, 3,30 idem.
6.798, Amalio y Eduardo Rodriguez, de idem, 0,70 idem.
6.795, José Roza Arbesú, de idem, 1,88 idem.
6.899, Luciana Sanchez Diaz, de idem, 5,91 idem.
6.801, San Roque de Noreña, de idem, 7,24 idem.
6.802, San José de Noreña, de idem, 7,18 idem.
6.805, Emilio Sanchez Rodriguez, de idem, 6,63 idem.
6.812, Manuel Vallina, de idem, 2,13 idem.
6.818, Alejandro Fernandez Cueva, de idem, 3,36 idem.
6.821, Joaquín Villa Garcia, de Orense, 2,60 idem.
6.826, Antonio Alonso Solis, de Oviedo, 6,61 idem.
6.846, Avelino Alvarez Perez, de idem, 36,87 idem.
6.857, Francisco Argüelles Cesarco, de idem, 5,98 idem.
6.867, Gerardo Berjano, de idem, 1,18 idem.
6.876, José Cabeza Garcia, de idem, 1,18 idem.
6.880, José Maria Carrizo Llanes, de idem, 8,85 idem.
6.890, Cándido Cimadevilla Garcia, de idem, 5,88 idem.
6.893, Patricio Cilla Herndi, de idem, 1,41 idem.
6.894, Francisco Cimadevilla Villa, de idem, 7,01 idem.
6.898, Gregorio Colunga Alonso, de idem, 2,36 idem.

(Continuará)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Tejuca Cabiellas, Secretario Leirado de la Junta municipal del Censo electoral, de Cangas de Onis y su término

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley Electoral ha designado como vocales que han de constituir la Junta durante los años mil novecientos treinta y seis y treinta y siete a los señores, siguientes:

Como Concejal de mayor número de votos en elección popular, según consta de la certificación unida al expediente, se designa al que

lo es actualmente D. José Diaz Valle y como suplente al que le sigue en votación D. Miguel Martínez Vega; como Oficial retirado del Ejército a D. Domingo Herrero Prieto y suplente del mismo a D. Adolfo Flórez Valles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, que sello y firmo en Cangas de Onis a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Manuel Tejuca.—V.º .º, El Presidente, Victor M. González.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Eduardo Alonso Rodriguez, mayor de edad, empleado, vecino de Madrid, para que en el término de diez días, comparezca en esta Audiencia, si le conviene, en el juicio sobre divorcio que le promovió su esposa doña Pilar Alvarez Berros, ante el Juzgado de Occidente de Gijón, apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término de diez días, le parará el perjuicio procesal correspondiente a su declaración de rebeldía.

Oviedo, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique de No.

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don Vicente Garcia Santander, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Belmonte, diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez municipal, en funciones de primera instancia del partido, en estos autos, en virtud de recusación confirmada del Juez propietario don Luis Perez del Rio Valdepares, asistido del Letrado Asesor don José Maria Alonso Vega, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, promovidos, como parte demandante, por las Juntas Administrativas de los pueblos de Fresnedo y La Focella, defendidos por el Abogado don Tomás Alonso y representados por el Procurador don Ignacio Sanchez, y como parte demandada, contra las Juntas de los pueblos de San Salvador y Carrea y Riello, los once individuos o particulares, vecinos de San Salvador, siguientes: don Vicente Garcia Gonzalez, don Juan Rodriguez Gonzalez, don José Garcia Prida, don Evaristo Alvarez Garcia, don Eduardo Alvarez Garcia, don Toribio Garcia, don José Alvarez Prida Miranda, don Vicente Garcia Casares Garcia, don Juan Alvarez Prida Arias, don Diego Alvarez Prida Arias y don Ramón Rodriguez Ruiz, así como contra toda entidad o particular que se creyere con algún derecho en pugna; de ellos las Juntas de los pueblos de

San Salvador y Carrea, defendidos por el Abogado don Ramón Navarro y representados por el Procurador don Francisco Acacio Martínez, la de Riello con su Presidente don Germán Arias y por el Abogado don Sabino Alvarez Gendin, de los once vecinos individualmente demandados, don Evaristo Alvarez Garcia y los herederos de seis más por el Abogado don Juan Alberto Navarro y el Procurador don Francisco A. Martínez, y los restantes por los Escribanos del Juzgado.

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declarar:

1.º Los montes objeto de esta litis, con las características de límites con que en el Catálogo figuran, pertenecen en propiedad y posesión, uso y aprovechamiento, en concepto de montes comunales, a los pueblos demandantes.

2.º La atribución de su pertenencia en el Catálogo de los montes públicos exceptuados de venta, procede rectificarla definitiva e irrevocablemente en consonancia, en los siguientes términos:

a) El monte que figura catalogado al número 43 y con el nombre de "Canto Presorias, Mormalo y Sierra Llada", es y debe entenderse perteneciente exclusivamente al pueblo de Fresnedo, en la extensión que corresponde a la denominación o término parcial de "Canto Presorias", y es y debe entenderse perteneciente conjunta, mancomunadamente o proindiviso, a los pueblos de Fresnedo, La Focella y San Salvador, en la extensión que corresponde a las denominaciones o términos parciales de "Mormalo y Sierra Llada", y lo uno y lo otro, sin derechos, usos, ni servidumbres o aprovechamientos de ninguna especie, ni en porción alguna del conjunto a favor de pueblo distinto.

b) El monte catalogado al número 58, es y debe entenderse perteneciente, conjunta, mancomunadamente o proindiviso, a los pueblos de Fresnedo, La Focella y San Salvador, sin derecho alguno principal o accesorio ni servidumbre, uso o aprovechamiento de ninguna especie, ni en porción alguna del mismo a favor de pueblos distintos; y condeno a estar y pasar por ello a los pueblos demandados, San Salvador, Carrea y Riello, así como a todo otro pueblo, entidad o persona comprendida entre los demandados como creyéndose con algún derecho en pugna con el de los demandantes en dichos montes.

3.º Las inscripciones posesorias que de terrenos de montes de los pueblos recogidos en el Catálogo, figuran practicadas en 19 de septiembre de 1887, en el Registro de la Propiedad, y aún subsistentes y sin cancelar, a nombre de los once vecinos de San Salvador, demandados, como particulares y no como vecinos de ese pueblo, es a saber: don Vicente García Prida, don Evaristo Alvarez Garcia, don Eduardo Alvarez Garcia, don Toribio Garcia, don José Alvarez Prida Miranda, don Vicente Garcia Casares Garcia, don Juan Alvarez Prida Arias, don Diego Alvarez Prida Arias y don Ramón Rodríguez Ruiz, como poseedores de la mitad

proindiviso de tales terrenos de monte, son nulas y cancelables, procediendo su cancelación, desde luego, en el Registro de la Propiedad, condenando a estar y pasar por ello a los once suscribientes demandados y a sus sucesores o causahabientes.

4.º Se hace imposición especial de las costas del pleito a los pueblos sostenedores de la oposición, San Salvador y Carrea, representados por sus Juntas Administrativas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Escribanos Vigil.—José María Alonso Vega.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, noviembre once de mil novecientos treinta y cinco.—P. S., José Alvarez.

DE GRANDAS DE SALIME

Don Francisco Gonzalez Perez, Secretario del Juzgado municipal de Grandas de Salime y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil número treinta y seis del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Grandas de Salime, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor Juez municipal suplente en funciones, don José Lopez Barcia, los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes, como demandante, don Marcelino Alvarez Perez, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, y como demandados, doña Balbina Cancio Galán, mayor de edad, viuda, vecina de Argul, en Pesoz, y su hijo don Higinio Fernandez Cancio, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad, sobre pago de setecientos cuarenta y ocho pesetas, procedentes de la venta de géneros del comercio, vendidos al fiado.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda que rige estos autos, debo de condenar y condeno al demandado don Higinio Fernandez Cancio, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al demandante don Marcelino Alvarez Perez, la cantidad de quinientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, y desestimando dicha demanda también en parte, debo de absolver y absuelvo de la misma a la otra demandada doña Balbina Cancio, todo sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en su encabezamiento y parte dispositiva si no se interesase la notificación personal a los demandados, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—José Lopez.—Rubricado.

Y para su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados don Higinio Fernandez Cancio y doña Balbina Cancio Galán, expido la presente en Grandas de Salime, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco Gonzalez.—V.º B.º El Juez municipal, José Lopez.

DE SIERO

Cédula de citación

Por la presente y de orden del señor Juez municipal, en providencia dictada con esta fecha, se cita a los Jurados que a continuación se expresarán, a fin de que los días veinticinco y veintisiete de noviembre actual y hora de las diez de sus mañanas, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones de los juicios orales contra José Manuel Rebollar Agüeria, por homicidio, y Valentin Fanjul, por asesinato.

Personas que deben ser citadas:

Rafael Garcia Gonzalez, vecino de Pola de Siero.

Valentin Garcia Noval, vecino de Valdesoto.

Justo Garcia Garcia, vecino de Anes.

José Garcia Fernandez, vecino de Valdesoto, todos del concejo de Siero.

Para que así conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Siero, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario suplente, Alfonso F. Solis.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Don Indalecio Diaz Garcia, Juez municipal de Valle Bajo de Peñameyllera.

Hago saber; Que habiendo quedado vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado se anuncia su provisión en la forma prevenida en los artículos 12 al 17, inclusive, del Real Decreto de 10 de abril de 1871, en su relación con la ley provisional sobre organización del Poder judicial, a fin de que los que se consideren con derecho al cargo, lo puedan solicitar, a concurso de traslado, según dispone el Decreto de 31 de enero del año último, por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de treinta días, a contar desde la publicación, debiendo los interesados presentar sus instancias con los documentos determinados en el artículo 13 del expresado Decreto, al Juez municipal de este término.

Se hace constar, que el Municipio tiene 4.949 habitantes de derecho, y 3.927 de hecho, y que el Secretario solo percibe los derechos de arancel.

Panes, doce de noviembre de 1935. El Juez, Indalecio Diaz.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién-

dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GARCIA, Ramón, de 25 años de edad, hijo de Antonio y Carmen, soltero, natural de Luanco, jornalero, vecino de Avilés, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado instructor de Bilbao, o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Ilustrísima Audiencia provincial de la villa de Bilbao, en auto de 28 de octubre último, dictado en sumario 148 de 1935, sobre hurto.

ALCEDO FONSECA, Alfonso, hijo de José y Regina, natural de C. Abajo, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en Sama de Langreo, de 22 años de edad, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Perez, del Batallón San Fernando, número 1, en Alcazarquivir.

SUAREZ VIESCA, Benito, natural de Pola de Lena, de 34 años de edad, hijo de Manuel y Amalia, minero, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado militar número 13, de Gijón.

FERNANDEZ, Aquilino, de unos 30 años de edad, minero, vecino de Sama de Langreo (Oviedo), trabaja en la mina "La Nueva", y formaba parte de la Directiva del Sindicato Minero de Mieres, encartado en la causa número 1.386, instruida por el presunto delito de rebelión militar contra el citado; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 12, de Oviedo.

Anuncios no oficiales

ANUNCIO

"La Imprescindible", Sociedad de socorros mutuos de Ablaña y sus contornos, saca a concurso la plaza de Médico, para asistencia a sus asociados.

Las solicitudes se dirigirán por escrito al Secretario de la Sociedad, antes de las seis de la tarde del día 23 del corriente, siendo preciso acreditar estar en posesión del título.

El sueldo y demás condiciones se podrán examinar en la Secretaría de esta Sociedad.

LA DIRECTIVA.

8-4

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial